

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE  
JUNÍN Y AYACUCHO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**DECRETO DE ALCALDIA N° 0005 -2024-A/MPMN**

Moquegua, **13 FEB. 2024**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 230-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 876-2023-SPPPR/GPP/GM/MPMN, la Carta N° 103-2023-JMMB-MOQ, el Informe N° 0923-2023-SGC/GA/GM/MPMN, y la Ordenanza Municipal N° 030-2023-MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto";

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2013-GM/MPMN, se aprobó la "NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", que tiene como objetivo establecer las normas y lineamientos técnicos que permitan determinar las Cuentas de Cobranza Dudosa, su Provisión y Castigo, así como una adecuada presentación en el Estado de Situación Financiera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al cierre de cada Ejercicio Fiscal;

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 030-2023-MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, "Ordenanza Municipal que aprueba Disposiciones para Declarar y Extinguir Deuda Tributaria de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosa", que tiene por objeto establecer criterios para calificar, declarar y extinguir la deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, a fin de sincerar los saldos por cobrar pendientes de la deuda tributaria gestionada por la Gerencia de Administración Tributaria, con el propósito de realizar la cobranza de la deuda con menor antigüedad y que posea una mayor probabilidad de recuperación, favoreciendo los objetivos de una mejor administración y gestión en materia de recaudación, el mismo que fuera publicado en el Diario "LA PRENSA REGIONAL", de la jurisdicción de Moquegua, en fecha 02 de febrero del 2024;

Que, de conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 029-2020-A/MPMN, que aprueba la "DIRECTIVA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION, TRAMITACION, MODIFICACION Y APROBACION DE DIRECTIVAS QUE EMITIA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", que tiene por objetivo establecer las disposiciones para normar la elaboración, aprobación y modificación de directivas internas que se emitan en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, así mismo como Disposiciones Generales se establece: "(...) 5.1 DIRECTIVAS: Son documentos normativos internos o lineamientos técnicos normativos, que se formula en atención a las necesidades de los diferentes órganos, unidades orgánicas, oficinas, áreas, comisiones y programas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y tiene por objeto establecer procedimientos específicos de carácter operativo y/o administrativo, así como acciones internas que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales o lineamientos de política institucional o la mejora de procesos, en el ámbito de su competencia en concordancia con los dispositivos legales vigentes. Se debe tener presente: 1. Las Directivas serán expresadas en forma clara, precisa y sencilla y de fácil comprensión, Cada responsable en la etapa de formulación, debe realizar las coordinaciones y validaciones que considere pertinentes, para asegurar su comprensión y viabilidad en su aplicación. 2. Las Directivas no reemplazan a los dispositivos legales que



reglamentan las normas con rango de ley. 3. Las disposiciones contenidas en las directivas, deberán guardar concordancia con los instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización (MOF), Plan de Desarrollo Concertado (PDCL), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo (POI), con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos estratégicos institucionales. 4. Las propuestas de directivas son elaboradas por las diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, por iniciativa propia o por disposición superior. 1.7. Asimismo en su artículo 5.2 respecto a la formulación, se indica lo siguiente: (...) En caso que se proponga la modificación o actualización de un directiva, el informe técnico deberá de efectuar un análisis comparativo de la propuesta, la norma vigente, cual es la modificación y porque es necesaria dicha modificación. La modificación de directivas procede cuando: a) Se modifique total o parcialmente el marco normativo que la sustenta o el Reglamento de Organización y Funciones vigente, y afecte de forma similar los procedimientos establecidos o la eficacia y la eficiencia en la operatividad de lo normado. En ambos casos, deberá elaborarse una nueva directiva. b) En caso se requiera suprimir o eliminar artículos (s) de una directiva vigente, previa sustentación de la unidad orgánica proponente. c) Se requiera precisar, aclarar, ampliar, incorporar alcances adicionales a una directiva vigente. d) En caso de mejora de procesos;

Que, mediante el Informe N° 0923-2023-SGC/GA/GM/MPMN, en fecha 21 de diciembre del 2023, suscrito por la Magister CPC. Sunilda Nely Ventura Maquera, Sub Gerente de Contabilidad, se remite a la Gerencia de Administración de la MPMN, el proyecto de la Directiva "Normas para la Determinación y tratamiento de las Cuentas de Cobranza Duda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", para ser revisada y evaluada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y su correspondiente aprobación vía Acto Resolutivo Gerencial;

Que, mediante la Carta N° 103-2023-JMMB-MOQ, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por el Magister José Manuel Miranda Becerra, del área de racionalización, se informa la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, indica que habiéndose realizado las coordinaciones con personal técnico del área solicitada, considero procedente la aprobación del proyecto actualizado definitivo de directiva interna de Código: N° 001-2023-SGC/GA/GM/MPMN, denominada: "NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", en 08 folios concordante con la normatividad vigente en la materia, que en señal de conformidad se encuentra visada en cada folio por las jefaturas de Contabilidad y Administración, la misma tiene por finalidad obtener y reflejar en los Estados financieros, el saldo real de las cuentas por Cobrar Tributarias y No Tributarias al cierre de cada ejercicio, permitiendo contar con información financiera actualizada que conlleve a tomar decisiones convenientes y oportunas para la gestión en materia de las gestiones de cobranza y recaudación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe N° 876-2023-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto definitivo de directiva: Normas para la Determinación y Tratamiento de las Cuentas de Cobranza Duda y Onerosa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe Legal N° 230-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es es PROCEDENTE, que mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se apruebe la Directiva con Código N° 001-2023-SGC/GA/GM/MPMN, denominada: "NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, el mismo que consta de ocho (08) Títulos;

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva con Código N° 001-2023-SGC/GA/GM/MPMN, denominada: "NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", la misma que estará compuesta por ocho (8) Títulos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2013-GM/MPMN, que aprobó la Directiva denominada: "NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", con Código N° 03-2013-SPPPR-GPP/GM/MPMN.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Secretaría General realice la notificación del presente Decreto a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de presente Decreto y sus anexos en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
MOQUEGUA

**“NORMAS PARA LA DETERMINACION Y TRATAMIENTO DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”**

Código: N° 001 - 2023- SGC/GA/GM/MPMN

Aprobada por: **D.A.N° 0005-2024-A/MPMN**

Elaborada por:

Sub Gerencia de Contabilidad

Áreas involucradas:

UNIDADES ORGANICAS GENERADORAS DE CUENTAS POR COBRAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Fecha de Aprobación

**13 FEB. 2024**

Folios

08

Anexos

-

Total Págs.

08

Sustituye

Directiva N° 03-2013-SPPPR-PP/GM/MPMN

Aprobada por

Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2013-GM/MPMN

**I. OBJETIVO:**

Establecer las normas y lineamientos técnicos que permitan determinar las Cuentas de Cobranza Dudosa y Onerosa, su Provisión y Castigo, así como una adecuada presentación en el Estado de Situación Financiera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al cierre de cada ejercicio Fiscal.

**II. FINALIDAD**

Obtener y Reflejar en los Estados Financieros, el saldo real de las Cuentas por Cobrar Tributarias y No Tributarias al cierre de cada ejercicio, permitiendo contar con información financiera actualizada que conlleve a tomar decisiones convenientes y oportunas para la gestión en materia de las gestiones de cobranza y recaudación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica- de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ordenanza Municipal N°023-2019-MPMN que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
- Decreto Supremo N° 057-2022-EF., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, aprueban incorporación y modifican subcuentas contables del ejercicio 2018, aprueban incorporación de subcuentas contables para el ejercicio fiscal 2019 y aprueban Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental.
- Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 que aprueba la directiva N° 005-2022-EF/51.01 “Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y periodos intermedios” y el “Instructivo para la presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”.
- Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Público”.
- Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01 que aprueba “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”.
- Resolución Directoral N°009-2023-EF/51.01 que Aprueba el “Instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.



#### IV. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Generadoras de Cuentas por Cobrar tanto Tributarias como No Tributarias, Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Contabilidad a través de la Gerencia de Administración.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO

5.1.- **DEFINICIONES:** En aplicación a la presente Directiva cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación se interpretarán según la siguiente definición:

- a) **Registro Contable:** Acto que consiste en anotar los datos de una transacción utilizando las cuentas del plan contable que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la documentación que sustenta la transacción. (...)
- b) **Cuentas por Cobrar:** Agrupa las cuentas que designan Ingresos Tributarios y No Tributarios exigibles a personas naturales y jurídicas, cuyo valor debidamente sustentado representa el derecho de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- c) **Deterioro del valor de una cuenta por cobrar:** Es la pérdida en los beneficios económicos, cuando existe evidencia de incumplimiento de pagos a cargo del deudor y/o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias.
- d) **Cuentas por Cobrar de Cobranza Dudosa:** Son aquellas cuentas por cobrar vencidas y no pagadas en su oportunidad, de naturaleza tributaria y no tributario, sobre las cuales se han iniciado gestiones de cobranza y transcurrido un tiempo más allá de lo razonable no se ha podido hacer efectivo su cobro.
- e) **Provisión de Cuentas por Cobrar de Cobranza Dudosa:** Es la provisión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia.
- f) **Baja en cuentas:** La baja en cuenta es la eliminación parcial o total de un activo o pasivo del estado de situación financiera. Ello ocurre cuando se pierde el control del activo o cuando se deja de tener una obligación presente en el caso de un pasivo.
- g) **Cuentas de Orden:** Las cuentas de orden constituyen cuentas que representan la estimación de hechos o circunstancias, que no afectan el patrimonio neto ni los resultados de la entidad, pero cuyas consecuencias futuras pudieran tener efecto en la situación financiera y económica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- h) **Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar:** Son aquellas Unidades Orgánicas que, por las operaciones que realizan generan Cuentas por Cobrar Tributarias y No Tributarias exigibles a los contribuyentes y terceros. Para el caso de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se denominan como tal a:
  - La Gerencia de Administración Tributaria a través de las Sub Gerencias de: Recaudación Tributaria, Fiscalización y Control Tributario y Ejecución Coactiva.
  - La Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial a través de las Sub Gerencias de: Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Transportes y Seguridad Vial y Gestión del Medio Ambiente.
  - Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de las Sub Gerencias de: Servicios Públicos y Abastecimientos y Comercialización.
  - Unidades Operativas, tales como: Grifo Municipal, Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, Servicios Maquinaria y Equipo; y Terminal Terrestre.
- i) **Cuentas por Cobrar Tributarias:** Las cuentas por cobrar Tributarias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, son:
  - a) **Impuestos:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Comprende:
    - Impuesto Predial
    - Impuesto de Alcabala
    - Impuesto al Patrimonio Vehicular
    - Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos.
  - b) **Tasas:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de un servicio público o el uso o aprovechamiento de un bien público.
    1. **Arbitrios.-** tasa que se paga por la prestación de un servicio administrativo público o uso o aprovechamiento de bienes públicos, tales como:

- a) Limpieza Pública
  - b) Serenazgo
  - c) Recojo de Residuos Sólidos
  - d) Parques y Jardines, entre otros.
2. **Derechos.**- tasa por el uso o aprovechamiento de un bien público.
- a) Alquileres de Tiendas del Mercado
  - b) Alquileres del Terminal Terrestre
3. **Licencias.**- Tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización, entre ellas tenemos:
- a) Licencia de Funcionamiento
  - b) Licencia de construcción y otros.

**j) Cuentas por Cobrar No Tributarias**

Las cuentas por no cobrar No Tributarias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto son:

- a) Prestación de Servicios: Alquiler de Inmuebles, Alquiler de Maquinaria y Equipo y otros propios de las actividades de las Unidades Orgánicas.
  - b) Venta de Bienes: Venta de Combustibles, Venta de Publicaciones, Venta de Agregados y otros propios de las actividades de las Unidades Orgánicas.
  - c) Infracciones al Reglamento de Tránsito, Papeletas de Infracción (Multas a los Comerciantes), Intereses por Sanciones, Costas Procesales y Gastos Administrativos generados.
- k) **Castigo de Cobranza Dudosas:** Registro contable mediante el cual se rebaja del Estado de la Situación Financiera, el monto registrado contablemente como provisión para cuentas de cobranza dudosa.

5.2.- Para la aplicación de la presente Directiva se tendrá en cuenta, de modo general, las siguientes disposiciones:

5.2.1.- De manera mensual cada una de las Unidades Generadoras de Cuentas por Cobrar remitirá el Reporte de los Ingresos captados por todo concepto para efectuar las Conciliaciones con los Análisis de Cuenta, considerando como datos mínimos los siguientes:

AÑO (1)	FECHA (2)	CLASIFICADOR	NOMBRE DEL DEUDOR	DOCUMENTO (3)		DESCRIPCION (4)	IMPORTE
				SERIE	Nº		

- (1) En la Columna "AÑO" se consignará el Ejercicio al cual corresponde la Obligación que se está pagando.
- (2) En la Columna "Fecha" se consignará la fecha de cancelación de la deuda.
- (3) Como Documento se considerará la Factura, Boleta de Venta o Recibo de Caja que se haya emitida en la operación realizada.
- (4) Como Descripción se tiene al concepto por el cual se ha captado el ingreso.

La Conciliación mensual permitirá determinar los ingresos captados durante el mes, diferenciando aquellos que correspondan a obligaciones de ejercicios anteriores. Así, adicionalmente cada Área remitirá el Cuadro Resumen que informe claramente lo siguiente:

FECHA (Diario)	INGRESOS		TOTAL
	PTE. EJERCICIO	EJERC. ANTER.	

5.2.2.- Las Cuentas por Cobrar en situación de cobranza dudosa deben estar relacionadas a las operaciones propias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de sus Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar.

5.2.3.- Las Cuentas por Cobrar que se consideren como Cobranza Dudosa se determinarán en base a la fecha de vencimiento de la obligación.

5.2.4.- El registro de la provisión de las Cuentas de Cobranza Dudosa se hará de forma anual, adjuntándose a las Notas Contables respectivas el sustento físico que será remitida por la Unidad Generadora de Cuentas por Cobrar que corresponda.

5.2.5.-Para registrar la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa, las Unidades Orgánicas encargadas de emitir la información deberán hacerlo con la respectiva documentación sustentatoria, con identificación del contribuyente.

### 5.3. - PROVISION DE COBRANZA DUDOSA

#### 5.3.1.- De las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar

Las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar Tributarias y No Tributarias emitirán un reporte en físico y digital en forma mensual y anualmente al término de cada ejercicio fiscal, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a la Sub Gerencia de Contabilidad. En el mencionado reporte se individualizará a cada contribuyente o deudor, el tipo de tributo u obligación y el año de antigüedad de la deuda posterior a la fecha de su vencimiento, los saldos por cobrar deberán ser clasificados según el concepto tributario y no tributario, sobre los cuales se les aplicara el porcentaje correspondiente de provisión de las cuentas por cobrar.

Para el caso de las Cuentas por Cobrar Tributarias, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas vigentes de Deuda Tributaria de Cobranza Dudosa o de Recuperación Onerosa.

Asimismo, conforme al estudio de grado de morosidad efectuado previamente y que ha determinado los porcentajes a ser aplicados la información remitida especificará claramente el Período al que corresponde la deuda vencida.

Las Cuentas por Cobrar en situación de cobranza dudosa deben estar relacionadas a las operaciones propias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de sus Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar.

Las Cuentas por Cobrar que se consideren como Cobranza Dudosa se determinarán en base a la fecha de vencimiento de la obligación.

El registro de la provisión de las Cuentas de Cobranza Dudosa se hará de forma anual, adjuntándose a las Notas Contables respectivas el sustento físico que será remitida por la Unidad Generadora de Cuentas por Cobrar que corresponda.

Para registrar la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa, las Unidades Orgánicas encargadas de emitir la información deberán hacerlo con la respectiva documentación sustentatoria, con identificación del contribuyente.

#### 5.3.2.- De la Sub Gerencia de Contabilidad

La Sub Gerencia de Contabilidad aplicara a las Cuentas por Cobrar vencidas al termino del ejercicio y debidamente conciliados, los porcentajes de cobranza dudosa, para la determinación de los importes que constituirá la provisión de cobranza dudosa y el tratamiento contable correspondiente, siendo los porcentajes a ser aplicados los siguientes:

##### ANEXO 01

FACTOR DEL GRADO DE MOROSIDAD (*)	PORCENTAJE(%)
Deuda vigente del año por vencer	0
Deuda vencida con 1 año de antigüedad	10
Deuda vencida con 2 año de antigüedad	20
Deuda vencida con 3 año de antigüedad	40
Deuda vencida con 4 año de antigüedad	60
Deuda vencida con 5 año de antigüedad	80
Deuda vencida con 6 año de antigüedad	100

Al cierre de cada ejercicio la Sub Gerencia de Contabilidad, deberá efectuar la conciliación de los saldos contables de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas, con los saldos reportados a la misma fecha por las Unidades Orgánicas generadoras y/o administradoras de cuentas por cobrar y se realizará los ajustes correspondientes.

La Gerencia de Administración Tributaria debe evaluar con regularidad las cuentas por cobrar tributarias y no tributarias, y clasificarlas en aquellas cuentas que sea probable que fluyan beneficios económicos y separar de aquellas cuentas que ya no pueda ser posible su cobranza.

#### 5.3.3.- Tratamiento Contable

##### a) Registro Contable de la Provisión :

Para el registro de la reclasificación de las cuentas por cobrar se realizara con cargo a las respectivas cuentas por cobrar correspondientes.

La información sustentatoria contendrá la relación detallada de la deuda vencida de los contribuyentes, disgregada por tributos, monto por cobrar y periodo al que corresponde y será remitida a la Sub Gerencia de Contabilidad.

La Sub Gerencia de Administración Tributaria aplicara el porcentaje para el cálculo de la provisión de dudosa recuperación (Anexo N° 01), y será estimado en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar.

El registro anual de la provisión para cuentas de cobrar de dudosa recuperación se efectuará con cargo a la cuenta que refleja las provisiones del ejercicio.

El Registro Contable comprenderá los siguientes asientos:

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
1201	CUENTAS POR COBRAR		
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	xxx	
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS		
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación	xxx	
1201	CUENTAS POR COBRAR		
1201.01	Impuestos y Contribuciones Obligatorias		xxx
1201.03	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativas		xxx
1201.04	Rentas de la Propiedad		xxx
1201.98	Otras Cuentas por Cobrar		xxx
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS		
1202.09.01	Multas		xxx
1202.09.02	Sanciones		xxx
1202.98	Otras Cuentas por Cobrar Diversas		xxx
	x/x Por el registro de la reclasificación de las Cuentas de Dudosa Recuperación al Cierre del Ejercicio		

El presente registro contable se efectuará por los siguientes conceptos:

- Por el resultado de la aplicación del grado de morosidad a las cuentas por cobrar del ejercicio materia del cierre económico.
- Por el resultado de la aplicación del grado de morosidad de las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, debiendo de tener en cuenta los saldos acumulados ya registrados en su oportunidad, por lo que se registrara únicamente por la diferencia.

#### b) Registro de la Provisión Anual de Cobranza Dudosa

Por el resultado de la aplicación del grado de morosidad a las cuentas por cobrar del ejercicio materia del cierre económico, se aplicará el siguiente registro contable:

### 5.4.- CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES

**Determinación del Castigo Directo:** El castigo Directo es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extinga.

**5.4.1.- Factores Concurrentes:** Para la determinación del Castigo Directo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria se deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- a) Que se haya efectuado la respectiva provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa.
- b) Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer incobrabilidad.
- c) Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad.
- d) Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (01) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo.

#### 5.4.2.- De las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar

Las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar son las responsables de iniciar el trámite de castigo directo, el funcionario de la Unidad Orgánica será el encargado de organizar la documentación pertinente y elevar mediante informe los expedientes debidamente fedateados y por duplicado hacia la Gerencia de Administración.

#### 5.4.3.- De la Gerencia de Administración

La Gerencia de Administración proyectará la Resolución que autoriza el castigo directo y la elevará con la documentación sustentatoria para las firmas y visaciones respectivas que respalden el registro contable.

**5.4.4.- De la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva**

La Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, organizara la documentación original de cobranza y los que pruebe la incobrabilidad del adeudo, remitirá los expedientes documentados de aquellas deudas que conforme a sustento técnico corresponda castigarlas contablemente.

**5.4.5.- De la Sub Gerencia de Contabilidad**

La Sub Gerencia de Contabilidad recibirá una copia de la Resolución debidamente firmada y sellada junto a la documentación respectiva, lo que sustentará el registro contable del castigo directo, manteniendo los documentos fuente que sustenten estos registros debidamente archivados.

El castigo directo es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuaran con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extinga.

Las Cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido se controlará a través de las cuentas de orden.

**5.4.6.- Del Tratamiento Contable:** Para el registro del Castigo Directo se realizará de la siguiente manera:

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
12.09	ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA		
1209.01	Cuentas Por Cobrar	xxx	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1201	CUENTAS POR COBRAR	xxx	
1201.99	Cuentas Por Cobrar de Cobranza Dudosa		
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS		xxx
1202.99	Cuentas Por Cobrar Diversas de Cobranza Dudosa		xxx
	x/x Por el registro del castigo de la cuenta de cobranza dudosa del Ejercicio		

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
5801	ESTIMACIONES DE EJERCICIO		
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones	xxx	
5801.05.01	Cuentas Por Cobrar		
5801.05.02	Cuentas Por Cobrar Diversas	xxx	
1209	ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA		
1209.01	Cuentas Por Cobrar		xxx
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		xxx
	x/x Por el registro del castigo de la cuenta de cobranza dudosa del Ejercicio		
9103	VALORES Y GARANTIAS	xxx	
9103.06	Valores Y Documentos En Cobranza - Entregados		
9104	VALORES Y GARANTIAS POR EL CONTRARIO		xxx
9104.06	Control De Valores Y Documentos En Cobranza - Entregados		
	x/x Por el registro del control de las Cuentas de Cobranza Dudosa Castigados Contablemente		

**5.4.- DETERMINACIÓN DEL CASTIGO INDIRECTO:** En la determinación de castigo indirecto, la Resolución que la sustenta considerará según el caso los criterios siguientes tanto para las deudas tributarias y no tributarias:

- a) **Criterio de "Insolvencia Sustentada"**, se considerará como prueba de incobrabilidad, la resolución que emita el Juez competente, en un procedimiento judicial concluido y/o considerado dentro el informe del Procurador

Municipal.

- b) **Criterio de "Extinción de la Deuda"**, se considerará prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil, Código Tributario y/o Ley Especial.

**5.4.1.- Factores Concurrentes:** Para la determinación del Castigo Indirecto de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria se deberá tener en cuenta los siguientes factores

- a) Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa
- b) Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad.
- c) Que se haya efectuado la (s) acción (es) judicial (es), a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad; y
- d) Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, supere una (01) Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento de determinar el castigo.

**5.4.2.- De las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar**

- a) Las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar, después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, el que no excederá del plazo de 6 meses a partir de su exigibilidad, remite lo actuado al Gerente de Administración quien, a su vez, mediante la vía administrativa que corresponda tramitará el expediente para su entrega a Procuraduría Municipal a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente.
- b) Las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar recogerán la información pertinente de las causas judiciales iniciadas y los resultados de la gestión realizada por la Procuraduría Municipal, organizando en base a ello la documentación original de cobranza y aquellos que prueban la incobrabilidad del adeudo procediendo a remitir el expediente en físico y digital a la Gerencia de Administración quien proyectará la Resolución que autoriza el castigo Indirecto y la elevará para las firmas y visaciones respectivas que respalde el registro contable.

**5.4.3. De la Sub Gerencia de Contabilidad:** Para la contabilización del castigo indirecto se utilizará el mismo procedimiento establecido para el castigo directo, en lo que corresponda.

## VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

6.1.- Para efecto del Castigo de las Cuentas por Cobrar tributarias y no tributarias, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.

6.2.- Los Funcionarios responsables del cumplimiento de la presente Directiva, para cada uno de los actos administrativos indicados, comunicarán y remitirán la información sobre lo actuado dentro de quince (15) días útiles de haberlo recibido, a los niveles respectivos.

6.2.- Independientemente de los Factores concurrentes expuestos anteriormente no se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe la documentación sustentatoria del derecho de cobro, por deudor tributario.

6.3. Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que por acción u omisión infrinjan los plazos dispuestos en la presente Directiva serán sometidos Proceso Administrativos Disciplinario.

6.4. El responsable de la Unidad Orgánica Generadora de Cuentas por Cobrar tributarias y no tributarias, informará a la Sub Gerencia de Contabilidad en un plazo no mayor a quince (15) días cuando se dé la cancelación de algunos de los Cuentas Tributarias o No Tributarias consideradas en la Provisión y Castigo.

6.5. Los aspectos no contemplados en la presente norma, serán resueltos por las Gerencias y Sub gerencias involucradas, de acuerdo con el marco normativo vigente, con la autorización de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

## VII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**7.1 BAJA EN CUENTAS:** Para la baja en cuentas, los órganos técnicos y legales de la Entidad evaluarán lo siguiente:

- a) Que las cuentas por cobrar de naturaleza tributaria y no tributaria, se encuentren registradas como cuenta de cobranza dudosa o estén registradas en cuentas de orden.
- b) Que no se tenga probabilidad de cobro, expedientes coactivos respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de Ejecución Coactiva.
- c) Deudas tributarias respecto de las cuales ha transcurrido el correspondiente plazo de prescripción, siempre que este plazo no haya sido suspendido o interrumpido, en aplicación al Art. 45° y 46° del código tributario.
- d) Deudas tributarias declaradas de recuperación onerosa, que son las deudas cuyos montos no justifican su cobranza, las mencionadas deudas no podrán exceder del 1.5 % de la UIT vigente en el ejercicio.

La Gerencia de Administración Tributaria presentará un informe técnico sustentado en los informes de la Sub gerencia de Recaudación tributaria y la Sub gerencia de Ejecución Coactiva, que acopia resultados de las acciones administrativas y/o legales ejecutadas y agotadas; adjunta un reporte individualizando las deudas sujetas a baja de cuentas, dicho informe técnico será remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que remite la opinión Legal correspondiente.

Con el expediente documentario que contiene la opinión técnica y legal la Gerencia de Administración tributaria emitirá el Acto Resolutivo aprobando la Baja en Cuenta. Dicho expediente es derivado a la Sub gerencia de Contabilidad para su registro contable.

El registro de baja en cuentas corresponde a la extinción de las cuentas de cobranza dudosa o de cobranza onerosa de procedencia tributaria y no tributaria.

## VIII. RESPONSABILIDAD

### **RESPONSABILIDADES DE LAS GERENCIAS QUE GENERAN CUENTAS POR COBRAR TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

1. Revisar el sistema de cobranza para asegurar el cumplimiento de leyes, políticas, procedimientos y regulaciones que puedan tener un impacto significativo en las operaciones y determinar si la municipalidad los cumple, asegurando que los resultados sean coherentes con los objetivos y metas establecidas, y que estas se hayan llevado a cabo como estaba previsto.
2. Elevar la información de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias a la Sub Gerencia de Contabilidad que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas, para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa.
  - Código de contribuyente
  - Apellidos y nombres y/o Razón Social de los contribuyentes.
  - Dirección
  - Concepto e importe de la deuda
  - Situación socio-económica del titular de la deuda, para los casos que corresponda.
  - Año de antigüedad de la deuda
3. Son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente Directiva la Gerencia de Administración conjuntamente con la Sub Gerencia de Contabilidad, la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas consideradas como Generadoras de Cuentas por Cobrar tributarias y no tributarias.
4. La Sub Gerencia de Contabilidad se encargará del registro contable de la Provisión y Castigo de las Cuentas por Cobrar, previo proceso de Conciliación.



Moquegua, diciembre 2023

13 FEB. 2024

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE